

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-468094/DOC-2635341

**AUTORIZA A CAPRICORN S.A. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS MEDIDORES
ELÉCTRICOS ESTÁTICOS QUE INDICA./**

286
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 05 FEB. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas ingresadas a esta Superintendencia con fechas 23.12.2009 y 18.01.2010 y números 32369, 32370 y 01356 respectivamente, la Sra. Katherine Telias, Product Manager, en representación de la empresa Capricorn S.A., RUT: 96.549.260-7 domicilio en calle Maitenes N° 2387, comuna Providencia, Chile, solicita a esta Superintendencia otorgar la autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores estáticos (electrónicos) individualizados posteriormente.



2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

2.1 Antecedentes de la empresa

- 2.1.1 Razón social, RUT, domicilio en Chile y certificado de vigencia de la sociedad Capricorn S.A.
- 2.1.2 Nombre del representante legal e inserción de acta designación de gerente general y poder, repertorio 402.-sjm.- de fecha 27.02.1989, que acredita su personería jurídica.

2.2 Individualización del producto, según Tabla I.

Tabla I

Ítem	Marca / Modelos	Tipo	Nº Certificado
1	Hexing Electrical Co., Ltd. / HXE 12	Estático / Monofásico	2011808 - QUA / CAL 01-1870C
2	Hexing Electrical Co., Ltd. / HXE34	Estático / Trifásico	2077630- QUA / CAL 05-1057C

2.3 Declaraciones de ingreso

Ítem	Declaración de Ingreso	Fecha	Producto
1	480070533	28.11.2009	Hexing Electrical Co., LTD / HXE 12 y HXE34

2.4 Copia de los certificados de los productos y del sistema de gestión de calidad de la fábrica.

- 2.4.1 Copia del certificado 2011808 - QUA / CAL 01-1870C para medidor estático (electrónico) monofásico marca Hexing Electrical Co., Ltd. modelo HXE 12; fabricado por Hexing Electrical Co., Ltd., emitido por Kema Quality B.V. Arnhem, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA miembro de International Accreditation Forum, INC.(IAF)
- 2.4.2 Copia del certificado 2077630 - QUA / CAL 05-1057C para medidor estático (electrónico) trifásico marca Hexing Electrical Co., Ltd. modelo HXE 34; fabricado por Hexing Electrical Co., Ltd., emitido por Kema Quality B.V. Arnhem, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA miembro de International Accreditation Forum, INC.(IAF)
- 2.4.3 Copia de certificado 074754 "DIN EN ISO 9001:2000" (07.04.2008 al 26.02.2010), para fábrica Hexing Electrical Co., Ltd., ubicada en Shangcheng Industrial Zone, 1418 Moganshan Road, Hangzhou City, Zhejiang Province 310011, P.R. China, emitido por el Organismo de Certificación de calidad TÜV CERT, acreditado por Deutscher Akkreditierungs Rat (DAR).



2.5 Manual de uso, mantenimiento e instalación en idioma español.

2.5.1 Hexing Electrical Co., LTD / HXE 12 y HXE34 **Medidor electrónico (estático) monofásico.**

2.5.2 Hexing Electrical Co., LTD / HXE 12 y HXE34 **Medidor electrónico (estático) trifásico.**

3º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos eléctricos indicados en el Considerando 2º de la presente Resolución.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la Tabla I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Capricorn S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa Capricorn S.A., RUT: 96.549.260-7, con domicilio en calle Maitenes N° 2387, comuna Providencia, Chile, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación del producto en comento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

"Resolución Exenta SEC N° de fecha"

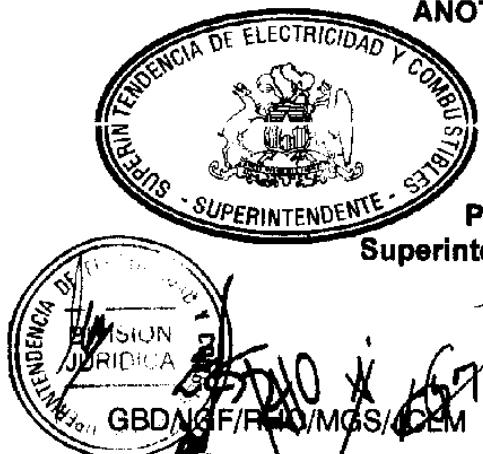
3º La empresa Capricorn S.A., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas del producto importado, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.



4º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

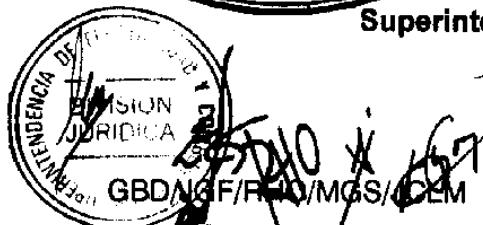
5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Capricorn S.A.
Maitenes N° 2387 Providencia, Chile
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP
- Página web de SEC
- N° Caso 110143